



DILIGENCIA para hacer constar que con fecha de hoy, 4 de octubre de 2018, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.1 y 29.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228, 28 de noviembre de 2017), se ha procedido a publicar en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la *Propuesta Provisional de Resolución*, emitido por el **Grupo de Desarrollo Rural de la Alpujarra-Sierra Nevada de Granada (GR01)**, en relación con las líneas de ayuda convocadas mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de noviembre de 2017 (BOJA núm. 229, 29 de noviembre de 2017), sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

El Jefe del Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER
de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural



Código:64oxu592RQGI0A41eQnCED63ZRKK3a.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO LEIVA MARQUEZ	FECHA	04/10/2018
ID. FIRMA	64oxu592RQGI0A41eQnCED63ZRKK3a	PÁGINA	1/1



ANEXO XI

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ARCHIVO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL ARCHIVO DE SOLICITUDES NO SUBSANADAS. CONVOCATORIA 2017: PRIMER PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES



AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, CONVOCATORIA 2017: PRIMER PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE GRANADA

LÍNEAS DE AYUDA:

1. Proyectos de investigación y desarrollo en los sectores productivos locales en colaboración con entidades acreditadas, con el fin de diseñar nuevos productos y servicios que contribuyan al desarrollo socioeconómico de la comarca. (OG1PP1)
2. Mejora del rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias en régimen de producción ecológica. (OG1PS1)
3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las empresas destinadas a la transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios. (OG1PS2)
4. Creación, modernización y/o mejora de pequeñas infraestructuras de apoyo al desarrollo económico y la sostenibilidad del sector agrario, alimentario y forestal. (OG1PS3)
5. Creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las PYME turísticas del territorio. (OG1PS4)
6. Creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las PYME rurales que presten servicios a la población y a la economía del territorio. (OG1PS5)
7. Creación, mejora, acondicionamiento energético y medioambiental de infraestructuras y equipamientos de uso público en los municipios de la comarca que benefician la calidad de vida de los vecinos y vecinas, como servicios de proximidad, sociales, culturales, deportivos, turísticos. (OG2PP1)
8. Apoyo a las inversiones relacionadas con la conservación y protección del patrimonio rural (cultural y natural) y lucha contra el cambio climático de los municipios de la zona. (OG2PP2)
9. Apoyo a las actividades y herramientas de difusión, sensibilización y promoción turística y patrimonial de la zona. (OG2PP3)



Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y en virtud de convocatoria efectuada para el año 2017, por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de noviembre de 2017, **para el primer plazo de presentación de solicitudes**, entre otras, de las líneas de ayuda arriba identificadas, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 29/01/2017, el órgano instructor procedió a la revisión e instrucción de las mismas,

Segundo. Con fecha 27/04/2018, el Grupo de Desarrollo Rural procedió a efectuar requerimiento conjunto de subsanación a las personas o entidades solicitantes para que en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del Requerimiento en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, procedieran a subsanar las incidencias detectadas. Dicho plazo de diez días comprendía desde el 30 de abril de 2018, hasta el 14 de mayo de 2018, ambos inclusive.

Tercero. Las personas o entidades solicitantes que se relacionan en el **Anexo I** no procedieron a subsanar las incidencias detectadas por el órgano instructor y comunicadas a través del requerimiento conjunto de subsanación.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Segundo. Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Tercero. Conforme al artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *“Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.”*



Cuarto. Conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada Ley 39/2015.

Quinto. De conformidad con el artículo 22 de las bases reguladoras corresponde al Grupo de Desarrollo Rural realizar los requerimientos conjuntos de subsanación con indicación de que en el caso de no atenderse dicho requerimiento, se tendría por desistida a la persona o entidad solicitante de la ayuda de su solicitud. Del mismo modo en cumplimiento del mencionado artículo 22 corresponde al Grupo de Desarrollo Rural proponer el archivo de las solicitudes no subsanadas.

Sexto. Según dispone el artículo artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento.

Séptimo. Al amparo del artículo 28 de las citadas bases reguladoras corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural la resolución del procedimiento.

Octavo. El artículo 29.1 de las citadas bases reguladoras, establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, propuesta provisional de resolución, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en la dirección siguiente,

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderollorural/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html>

Por todo ello, previos los trámites oportunos, el Grupo de Desarrollo Rural de la Alpujarra-Sierra Nevada de Granada, vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación,

PROPONE

PRIMERO.- EL ARCHIVO por desistimiento de las solicitudes de ayuda que se relacionan en **Anexo I** adjunto, por no haber presentado subsanación de las incidencias detectadas conforme al requerimiento conjunto de subsanación efectuado.

Se concede un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo III, las personas o entidades interesadas puedan:



- **Alegar y presentar los documentos y justificaciones** que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto de presentar alegaciones a esta Propuesta para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, dentro del referido plazo de diez días, **deberán presentar la documentación** señalada en el artículo 24 de las bases reguladoras y demás documentación necesaria para la acreditación de los requisitos señalados en dichas bases y en la convocatoria de la línea de ayuda respectiva, así como de los criterios de selección correspondientes.

Asimismo, también en el referido plazo de diez días deberán presentar debidamente cumplimentados los modelos informativos de indicadores de seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, los cuales se encuentran publicados en la url anteriormente indicada.

El formulario y en su caso, la documentación adjunta, deberá presentarse preferentemente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la url

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/servicios/procedimientos/detalle/11763/seguimiento.html>

sin perjuicio de la posibilidad de presentarla en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo III deberá tratarse en los supuestos de presentación telemática, de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. También se podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permita la firma electrónica de las solicitudes. En este supuesto el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, pudiendo excepcionalmente ante la imposibilidad del cotejo requerir la exhibición del original.

En los supuestos que no se acuda a la presentación telemática la documentación a aportar deberá consistir en originales, copias auténticas o copias autenticadas.

La **falta de presentación en plazo** de los documentos exigidos implicará:

1. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su **desistimiento** de la solicitud.



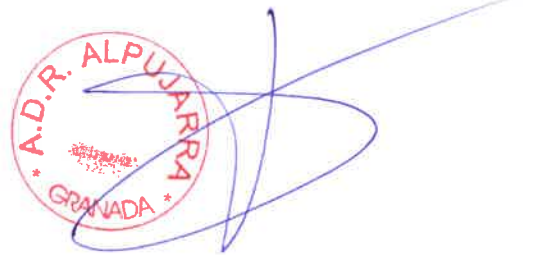
2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los **criterios de valoración, la no consideración** de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Mediante la publicación de este documento en la url anteriormente citada se notifica a las personas relacionadas en el Anexo I, el contenido del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de las bases reguladoras.

En Órgiva a, 20 de Septiembre de 2018

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA
JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN RECONOCIDA
COMO GRUPO DE DESARROLLO RURAL
DE LA ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE GRANADA

A red circular stamp with the text "A.D.R. ALPUJARRA" at the top and "GRANADA" at the bottom, separated by two small stars. A blue ink signature is written over the stamp.

Fdo: JUAN JOSÉ CASTILLO CASTILLO



ANEXO I



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: DE LA ALPUJARRA- SIERRA NEVADA DE GRANADA

LINEA DE AYUDA: 5. Creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las PYME turísticas del territorio. (OG1PS4)

CONVOCATORIA: 2017.

SOLICITUDES NO SUBSANADAS: ARCHIVO

N.º EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGOS NO SUBSANADOS
2017/GR01/OG1PS4/009	Ortiz Pérez, José Miguel	24088142N	Mejora de la competitividad y sostenibilidad de las Casas Rurales "Cortijo Fuentezuelas"	33 (Empleo mantenido), 41 (No cumplimentada de forma adecuada), 63, 64, 70, 74, 79 (Subsanar, ampliar y/o ratificar la información aportada para aplicar los criterios de selección) (No justifica de forma adecuada los requisitos de innovación contemplados en las condiciones de elegibilidad de los proyectos para la línea de ayuda 5)
2017/GR01/OG1PS4/045	Gestión de Empresas Haza del Lino, S.L.	B19540103	Alojamiento Rural Haza del Lino	1 (Solo denominación), 4 (Tipo empresa), 9, 14, 18, 25, 26, 27, 28, 30 (Mayor precisión), 31 (Permisos y autorizaciones), 36 (Mayor detalle), 37, 39, 41, 48, 66, 70, 74, 75, 79 (Subsanar, ampliar y/o ratificar la información aportada para aplicar los criterios de selección) (No justifica de forma adecuada los requisitos de innovación contemplados en las condiciones de elegibilidad de los proyectos para la línea de ayuda 5)





ANEXO I



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: DE LA ALPUJARRA- SIERRA NEVADA DE GRANADA

LINEA DE AYUDA: 6. Creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las PYME rurales que presten servicios a la población y a la economía del territorio. (OG1PS5)

CONVOCATORIA: 2017.

SOLICITUDES NO SUBSANADAS: ARCHIVO

N.º EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGOS NO SUBSANADOS
2017/GR01/OG1PS5/002	Martín Romera, María Carmen	23791552F	Lavandería Nevada	16 (Aclarar porqué cumplimenta), 36, 37, 38, 39, 41, 48, 55 (Aclarar porque marca casilla), 67, 69, 74, 75, 79 (Subsanar, ampliar y/o ratificar la información aportada para aplicar los criterios de selección). (No justifica de forma adecuada los requisitos de innovación según línea de ayuda 6)
2017/GR01/OG1PS5/058	Barrera Pérez, José Jaime	24885577Z	Modernización de maquinaria agrícola	1 (No corresponde Línea con tipo de proyecto), 2 (No se corresponde con el Código), 3, 17-18-19-20-21-22 (Ha de cumplimentar una opción), 29, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 41, 48, 58, 63, 64, 65, 74, 79 (Subsanar, ampliar y/o ratificar la información aportada para aplicar los criterios de selección). (No justifica de forma adecuada las condiciones de elegibilidad del proyecto ni los requisitos de innovación según línea de ayuda.),





ANEXO I



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: DE LA ALPUJARRA- SIERRA NEVADA DE GRANADA

LINEA DE AYUDA: 9. Apoyo a las actividades y herramientas de difusión, sensibilización y promoción turística y patrimonial de la zona. (OG2PP3)

CONVOCATORIA: 2017.

SOLICITUDES NO SUBSANADAS: ARCHIVO

N.º EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGOS NO SUBSANADOS
2017/GR01/OG2PP3/028	Ayuntamiento de La Taha	P1816300F	Promoción turística y puesta en valor del patrimonio rural de La Taha	<p>1 (Solo n.º línea, no descripción. Se correspondería mejora con la línea de ayuda nº 7 al contemplar inversiones. No cumplimenta adecuadamente el nombre de la línea), 34, 40, 48 (Como objetivos detalla nombre de la línea), 68 (Indica no procede).</p> <p>Se ratifica en la línea 9 sustituyendo conceptos de gastos que corresponden a inversiones (Gastos no elegibles en la línea 9): Capítulo 02 SEÑALIZACIÓN DE RUTAS, por nuevos conceptos de gastos: Capítulo 02 CELEBRACIÓN DE EVENTOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.</p>
2017/GR01/OG2PP3/031	Ayuntamiento de Soportújar	P1817900B	Lab958: Laboratorio de Arte	<p>34 (Mayor concreción de las acciones a desarrollar. Detalla solo las cuatro acciones a desarrollar), 36 (Mayor detalle del presupuesto. En escrito de fecha 14/05/18 no detalla el IVA en presupuesto ni acciones detalladas. Aplica "Gastos Generales" y "Beneficio industrial", que en este caso, al no ser inversión, no procede. No aclaran estos conceptos ni presupuesto en general: - Diseño y desarrollo de servicios y herramientas para la promoción turística. - Jornadas de sensibilización para la protección del patrimonio rural. - Edición de material divulgativo. - Celebración de dos encuentros, tres exposiciones y dos talleres artísticos), 37 (En escrito de fecha 14/05/18 no aclara la financiación), 39 (El 100% del presupuesto total será ejecutado con la subvención objeto de solicitud. En escrito de 14/05/18 no aclara la utilización o no de medios propios.</p>



N.º EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGOS NO SUBSANADOS
2017/GR01/OG2PP3/053	Ayuntamiento de Pórtugos	P1816600I	Promoción turística y puesta en valor del Patrimonio Rural de Pórtugos (Granada).	<p>1 (No se corresponde la línea con tipo de proyecto. Sería línea 7. En el tramite de subsanación, se ratifica en la línea 9, no la enuncia de forma correcta y presenta modificaciones con la inclusión de nuevos elementos de gasto sustitutivo), 34, 40 (El presupuesto no viene lo suficientemente detallado, capítulos muy genéricos que impiden valorar de forma adecuada el proyecto), 48 (Como objetivos detalla el nombre de la línea), 68 (Indica no procede),</p> <p>Se ratifica en la línea 9 sustituyendo conceptos de gastos que corresponden a inversiones (Gastos no elegibles en la línea 9): Capítulo 02 SEÑALIZACIÓN DE RUTAS, por nuevos conceptos de gastos: Capítulo 02 CELEBRACIÓN DE EVENTOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.</p>
2017/GR01/OG2PP3/056	Ayuntamiento de Trevélez	P1818300D	Promoción turística y puesta en valor del Patrimonio Rural de Trevélez (Granada)	<p>1 (No corresponde Línea con tipo de proyecto. Sería línea 7. En el tramite de subsanación, se ratifica en la línea 9, no la enuncia de forma correcta y presenta modificaciones con la inclusión de nuevos elementos de gasto sustitutivo), 34, 40 (El presupuesto no viene lo suficientemente detallado, capítulos muy genéricos que impiden valorar de forma adecuada el proyecto), 48 (Como objetivos detalla el nombre de la línea), 68 (Indica no procede),</p> <p>Se ratifica en la línea 9 sustituyendo conceptos de gastos que corresponden a inversiones (Gastos no elegibles en la línea 9): Capítulo 02 SEÑALIZACIÓN DE RUTAS, por nuevos conceptos de gastos: Capítulo 02 CELEBRACIÓN DE EVENTOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.</p>

